

CCM Vida y Pensiones

INFORMACIÓN GENERAL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO DE CCM

PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO DE LA CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA

INSCRITO EN LA DGSFP CLAVE: N0939

Integrado en el fondo de pensiones: FONDO DE EMPLEADOS DE LA CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA Clave DGSFP: F0384

Comisiones anuales: Gestión: 0,34%. Depositaria: 0,05%
Gastos último trimestre publicado: Otros gastos: 0,10%.

Entidad promotora del plan:

Unicaja Banco, S.A. - CIF: A93139053
Domicilio: Av. de Andalucía, 10-12 - 29007 MÁLAGA

Entidad gestora del fondo de pensiones:

CCM Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.
Clave DGSFP: G-0048. CIF: A-16029191
Domicilio: Calle Carretería, 5 - 16002 CUENCA

CCM Vida y Pensiones como Entidad Gestora tiene subcontratada la gestión del Fondo de Pensiones con Mapfre Asset Management, Sociedad Gestora de I.I.C., S.A.

Entidad depositaria del fondo de pensiones:

Unicaja Banco, S.A.
Clave DGSFP: D-0190. CIF: A93139053
Domicilio: Av. de Andalucía, 10-12 - 29007 MÁLAGA

DEFINICIÓN DEL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO

Es un plan de pensiones del sistema de empleo y, en razón de las obligaciones estipuladas, es un PLAN MIXTO, que se regirá por lo dispuesto en sus especificaciones así como en el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y en el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones y demás disposiciones que le sean aplicables.

El presente Plan, instrumenta los compromisos por pensiones de los empleados procedentes del extinto Banco de Castilla-La Mancha integrados en Unicaja Banco, S.A (promotor del plan). Son partícipes del Plan cualquier persona física perteneciente a la Plantilla del Promotor desde el momento de su incorporación a la Entidad.

RÉGIMEN DE APORTACIONES Y CONTINGENCIAS CUBIERTAS

Aportaciones de los partícipes

Conforme a las especificaciones del plan, el partícipe voluntariamente podrá realizar aportaciones y modificar su cuantía, así como interrumpirlas o reanudarlas cuando lo desee, mediante notificación a la Entidad Gestora.

Aportaciones de la Entidad Promotora

La Entidad Promotora realizará aportaciones al Plan de Pensiones en la cuantía y condiciones que se hayan acordado en las especificaciones del Plan.

Límite de aportaciones

El plan no podrá admitir aportaciones anuales de un mismo partícipe, directas o imputadas, por importe superior al legalmente establecido en el artículo 5.3 a) del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones o el que se señale en cada momento en disposición con rango de ley que modifique dichos límites. En caso de haberlas realizado, podrá solicitar a la Entidad Gestora la devolución del exceso, acreditando previamente dicho exceso.

La aceptación de aportaciones a un plan de pensiones, a nombre de un mismo partícipe, por encima del límite previsto legalmente, salvo en los casos previstos en la ley, será considerada como infracción muy grave.

Así mismo, la inobservancia por el partícipe del límite legal de aportación previsto, salvo que el exceso de tal límite sea retirado antes del día 30 de junio del año siguiente, será sancionada con una multa equivalente al 50 por ciento de dicho exceso, sin perjuicio de la inmediata retirada del citado exceso del plan o planes de pensiones correspondientes. Dicha sanción

CCM Vida y Pensiones

será impuesta, en todo caso, a quien realice la aportación, sea o no partícipe, si bien el partícipe quedará exonerado cuando se hubiera realizado sin su conocimiento.

Contingencias cubiertas

Los derechos consolidados de los partícipes solo se harán efectivos a los exclusivos efectos de su integración en otro plan de pensiones o cuando tengan lugar las contingencias que permiten el cobro de las prestaciones. En ese sentido el partícipe debe tener en cuenta el carácter no reembolsable de los derechos consolidados en el Plan en tanto no se produzca el acaecimiento de la contingencia que permite el cobro. Las contingencias cubiertas por el Plan y que permiten el cobro de las prestaciones correspondientes son:

Jubilación: Se entenderá producida cuando el partícipe acceda efectivamente a la jubilación total o parcial en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente. Cuando no sea posible el acceso del partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de que cumpla los 65 años de edad, en el momento en que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social.

A partir del acceso a la jubilación, el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones y solicitar el cobro de la prestación con posterioridad. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación correspondiente a jubilación, las aportaciones posteriores sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia.

Incapacidad laboral total y permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo trabajo y gran invalidez: para la determinación de estas situaciones se estará a lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

Dependencia severa o gran dependencia reguladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Fallecimiento, que puede generar derecho a prestaciones de viudedad, orfandad o a favor de otros herederos o personas designadas.

SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE LIQUIDEZ

Los partícipes en suspenso y los partícipes con el contrato extinguido con el promotor por los que se mantenga exclusivamente el compromiso de aportaciones adicionales, podrán hacer efectivos sus derechos consolidados, en su totalidad o en parte, en el supuesto de desempleo de larga duración sujeto a los requisitos recogidos en la legislación vigente.

En cualquier caso se aplicará lo dispuesto en las Especificaciones del Plan.

RÉGIMEN DE LAS PRESTACIONES, FORMAS DE COBRO Y PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LAS PRESTACIONES

Las prestaciones son el derecho económico de los beneficiarios como resultado del acaecimiento de una contingencia cubierta por el plan de pensiones.

Este plan, en función de las obligaciones estipuladas, es un PLAN MIXTO, pudiendo ser de prestación definida para todas las contingencias o de aportación definida dependiendo del colectivo de procedencia del empleado.

Sus características, definición y desarrollo están recogidos en las especificaciones del plan.

Las prestaciones previstas por el Plan para cada una de las contingencias cubiertas por éste, serán las siguientes:

- a) Para la contingencia de jubilación:
 - Prestación de Jubilación.
- b) Para la contingencia de incapacidad:
 - Prestación de incapacidad.
- c) Para la contingencia de Fallecimiento del Partícipe:
 - Prestación de Viudedad de activos
 - Prestación de Orfandad de activos
 - Prestación a favor de otros beneficiarios.
- d) Para la contingencia de Fallecimiento de beneficiarios:
 - Prestación de Viudedad de Jubilados
 - Prestación de Orfandad de Jubilados
 - Prestación de Viudedad de Inválidos
 - Prestación de Orfandad de Inválidos
 - Prestación a favor de otros beneficiarios.

CCM Vida y Pensiones

e) De existir fondo de capitalización adicional a las prestaciones definidas anteriores los beneficiarios serán los reseñados en las especificaciones.

f) Los Partícipes del Subplan 4 que extingan su relación laboral como consecuencia de un despido improcedente o colectivo, tendrán derecho exclusivamente a la cuota parte que al Partícipe, a la fecha de la contingencia, le corresponda del Fondo de Capitalización.

En los supuestos de las contingencias de incapacidad y fallecimiento tendrán también derecho al valor actual financiero de las aportaciones adicionales pendientes de efectuar a la fecha de la contingencia conforme a lo recogido en las especificaciones.

A los efectos de movilización de derechos consolidados y reconocimiento de Prestaciones, se utilizará el valor liquidativo de la cuenta de posición del plan correspondiente al día hábil anterior a la fecha en que se haga efectiva la movilización, la liquidez o el pago de la prestación.

Para la prestación no definida de jubilación en los casos definidos para el subplan 4, esta prestación podrá percibirse de cualquiera de las siguientes modalidades a petición del Beneficiario:

- Capital
- Renta Vitalicia o Financiera
- Capital-Renta, como combinación de las dos modalidades anteriores.

En los casos de prestación definida consistirá en una renta vitalicia o temporal, de forma y cuantía establecidas en las especificaciones del plan según las contingencias y subplanes de procedencia. La prestación definida estará permanentemente asegurada a excepción de las prestaciones definidas causadas en los ejercicios 2014 y 2015 que serán autoaseguradas por el plan.

El beneficiario del plan de pensiones o su representante legal deberá solicitar la prestación, presentando la documentación acreditativa que proceda según lo previsto en las especificaciones del plan y señalando, en su caso, la forma elegida para el cobro de la prestación.

Cuando se realicen cobros parciales de derechos consolidados por contingencias o, en su caso, por los supuestos excepcionales de liquidez, la solicitud del partícipe deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados que desea percibir corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. Si el partícipe no hace ninguna indicación, se aplicará el criterio FIFO, es decir, se liquidarán en primer lugar las aportaciones más antiguas. En el caso de las prestaciones no definidas por jubilación, que se opte por percibir la prestación en forma de rentas aseguradas, el Plan de Pensiones establecerá con CCM VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y RESASEGUROS, S. A. (Calle Carretería, 5 - 16002 Cuenca), como entidad aseguradora, el correspondiente contrato de aseguramiento que garantice al beneficiario su percepción.

En cualquier caso se aplicará lo dispuesto en las Especificaciones del Plan.

Posibles beneficiarios:

Serán beneficiarios del Plan aquellas personas físicas que, habiendo sido o no partícipes del mismo, tengan derecho a la percepción de prestaciones reguladas en las presentes especificaciones.

Los beneficiarios de las prestaciones definidas de fallecimiento del Partícipe o del beneficiario, serán, el cónyuge superviviente y los hijos, tanto naturales como por adopción o acogimiento, bien permanente o bien preadoptivo.

De existir fondo de capitalización adicional a las prestaciones anteriores de fallecimiento, los beneficiarios serán, en primer lugar, las personas designadas libremente por el causante, y a falta de dicha designación, el cónyuge, los herederos legales salvo el Estado, y por último, el Plan de Pensiones.

En cualquier caso se aplicará lo dispuesto en las Especificaciones del Plan.

MOVILIZACIÓN DE LOS DERECHOS CONSOLIDADOS

Se podrán movilizar los derechos consolidados en caso de cese definitivo de la relación laboral con la Entidad Promotora, salvo en los casos de despido colectivo e improcedente de los partícipes del subplan 4 que tengan pendientes de percibir aportaciones del Promotor, o por terminación del Plan. En cualquier caso se aplicará lo dispuesto en las Especificaciones del Plan.

Dichos derechos consolidados se integrarán en el Plan o en los Planes que el partícipe designe.

CCM Vida y Pensiones

A efectos de la movilización de derechos consolidados se utilizará el valor liquidativo de la cuenta de posición del plan correspondiente al día hábil anterior a la fecha en que se haga efectiva la movilización.

Los derechos económicos de los beneficiarios no podrán movilizarse salvo por terminación del Plan.

Para la movilización, el partícipe deberá dirigirse a la entidad gestora o aseguradora de destino, para iniciar su traspaso.

A tal fin, el partícipe deberá presentar la solicitud de movilización que deberá incluir la identificación del plan y fondo de pensiones de origen desde el que se realizará la movilización, así como, en su caso, el importe a movilizar y una autorización del partícipe a la entidad gestora o aseguradora de destino para que, en su nombre, pueda solicitar a la gestora del fondo de origen la movilización de los derechos consolidados, así como toda la información financiera y fiscal necesaria para realizarlo. En caso de movilización parcial de derechos consolidados, la solicitud del partícipe deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados que desea movilizar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. Los derechos consolidados a movilizar se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha, cuando éstas existan, y el partícipe no haya realizado la indicación señalada anteriormente.

La solicitud deberá realizarse mediante escrito firmado por el partícipe o cualquier otro medio del que quede constancia para aquel y el receptor de su contenido y presentación.

En el plazo máximo de 2 días hábiles desde que la entidad aseguradora o entidad gestora de destino disponga de la totalidad de la documentación necesaria, ésta deberá, además de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos reglamentariamente para la movilización de tales derechos, solicitar a la gestora del fondo de origen el traspaso de los derechos. En un plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción por parte de la entidad gestora de origen de la comunicación de la solicitud, esta entidad deberá ordenar la transferencia bancaria, y la entidad depositaria de origen ejecutarla. Dentro del plazo indicado, la gestora de origen deberá remitir a la gestora o aseguradora de destino toda la información relevante del partícipe, debiendo comunicar a éste el contenido de dicha información.

La Entidad Gestora deberá comunicar a la Comisión de Control las bajas de partícipes que se produzcan y la movilización de sus derechos consolidados.

Los empleados que cesen su relación laboral con la entidad promotora y decidan no movilizar sus derechos consolidados a otro plan de pensiones o plan de previsión social asegurado pasarán a la categoría de partícipes en suspenso y gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones que los partícipes en activo, a excepción de recibir la aportación de la Entidad Promotora o de cualquier otra prevista en las especificaciones del Plan.

En cualquier caso se aplicará lo dispuesto en las Especificaciones del Plan.

DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN

El Plan de Pensiones de empleo de la caja de ahorros de Castilla La Mancha está integrado en el Fondo de Empleados de la Caja de Ahorros de Castilla la Mancha, donde la vocación inversora es de Renta Fija Mixta, con una política de inversión en la que el tope máximo de Renta Variable es del 30%, si bien, podrá ser actualizado cuando se produzcan cambios significativos en la política de inversión del fondo y en todo caso, como consecuencia de las modificaciones que deban realizarse en función de las conclusiones de la revisión financiero actuarial. Siendo actualmente la política de inversión aprobada por la comisión de control la siguiente:

El Fondo de Pensiones invertirá en las distintas clases de activos, en los porcentajes comprendidos entre los límites siguientes:

CCM Vida y Pensiones

| CARTERA DE REFERENCIA | | | |
|---|------------|--------------|--------------|
| | Referencia | Rangos | |
| | | Min | Max |
| RENDA FIJA | 77% | 70% | 85% |
| Duración Modificada | 3% | 1,80% | 4,20% |
| Distribución por Riesgo | | | |
| Deuda pública Agencia y supranacionales | 50% | 20% | 80% |
| Renta Fija Corporativa | 50% | 20% | 80% |
| RENDA VARIABLE | 23% | 15% | 30% |
| Europa | 70% | 60% | 100% |
| EEUU y resto (fondos de inversión) | 30% | 0% | 40% |
| INMUEBLES | 0% | 0% | 5% |

La renta variable: no superará el 30% del patrimonio.

Se compondrá de los siguientes activos:

- Cartera de acciones: La cartera de acciones estará formada preferentemente por valores de media y alta capitalización de los mercados de la OCDE. Se invertirá en la zona euro permitiendo un máximo del 12% del patrimonio total denominado en divisas distintas al euro ya sea en inversión directa en acciones como a través de fondos de inversión. Es opcional la utilización de mecanismos de cobertura de las posiciones en divisas distintas al euro.
- Fondos de inversión: serán seleccionados de entre las más prestigiosas gestoras del mundo según criterios de solvencia, rentabilidad comparada a medio plazo, volatilidad asociada y comisiones. El peso de cada participación individual en fondos de inversión no será superior al 10% del patrimonio del Fondo de Pensiones.
- Otras inversiones: se podrá invertir en otro tipo de inversiones, poco correlacionadas con el mercado de bonos y acciones tales como las inversiones alternativas, private equity, hedges funds, inversiones inmobiliarias, etc.
- Instrumentos derivados: El Fondo podrá invertir en instrumentos derivados negociados en mercados organizados esencialmente en el marco de estrategias de cobertura, aunque sin descartar su aplicación en estrategias de inversión. En ambos casos, su empleo estará sometido a las limitaciones de riesgo de mercado máximo establecidas.

Renta fija: El resto del patrimonio se invertirá por una parte en renta fija emitida y negociada en la OCDE y por otra en emisiones corporativas o de empresas privadas. Los activos estarán principalmente denominados en euros. Sin embargo, se podrá suscribir deuda en otra divisa hasta un máximo del 15% del patrimonio total, siendo opcional la cobertura del riesgo de tipo de cambio.

La calidad crediticia de los mismos será de "grado de inversión", conforme a alguna de las principales Agencias de Rating reconocidas internacionalmente, como mínimo A (o el de la Deuda Pública Española si éste fuese inferior).

La inversión en títulos de Renta Fija Privada emitidos o avalados por un mismo emisor, no podrá exceder del 5% del activo del fondo de pensiones. Será del 10% por cada entidad emisora siempre y cuando el fondo no invierta más del 40% del activo en entidades en las que se supere el 5% del activo del fondo. En títulos no admitidos a negociación en mercados regulados emitidos o avalados por una misma entidad, no podrá ser más del 2% de su activo o del 4% en caso de ser empresas de un mismo grupo.

Su horizonte temporal estará situado en el medio-largo plazo. La inversión en divisas de la cartera de la renta variable será el reflejo de la composición geográfica de la misma. Sin embargo, se contempla la posibilidad de hacer operaciones de cobertura en este tipo de riesgo.

La Comisión de Control se muestra sensible a la utilización de criterios de inversión que consideren riesgos extra financieros. En este sentido, se contempla la posibilidad de identificar las empresas en cartera, ya sea a propuesta de la Comisión de Control o de la Entidad Gestora, que por su actuación en materias de índole medioambiental, de gobierno corporativo u otras de trascendencia social, sean contrarias o se haya detectado alguna controversia en cualquiera de los criterios mencionados.

Una vez identificadas dichas inversiones la Comisión de Control analizará las decisiones a tomar, pudiendo llegar a la desinversión total en los casos más desfavorables. La Entidad Gestora llevará un registro de dichas medidas y será responsable de la comunicación a los gestores para su implementación.

CCM Vida y Pensiones

NATURALEZA DE LOS RIESGOS FINANCIEROS ASUMIDOS POR LOS PARTÍCIPES Y BENEFICIARIOS

Los planes de pensiones no están exentos de riesgos. Con carácter general existen los siguientes riesgos:

Riesgo de crédito: se corresponde con el riesgo de impago de los emisores de los títulos de renta fija y variable que componen la cartera de inversión del fondo. Por tanto, el riesgo para el partícipe no es la insolvencia de la sociedad gestora o del depositario.

Riesgo de tipo de interés: es el riesgo a la sensibilidad del valor de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a las variaciones en la estructura temporal de los tipos de interés o la volatilidad de los tipos de interés. Este tipo de riesgo afecta a la valoración del riesgo de mercado.

Riesgo de mercado: es el riesgo de fluctuación de los precios de los títulos que componen la cartera del fondo y, en consecuencia, de su rentabilidad. Por tanto, dependerá de la tipología del fondo en el que se invierte el dinero.

Riesgo de tipo de cambio: es el riesgo de variaciones en los tipos de cambio cuando el fondo de pensiones ha realizado inversiones en otras divisas.

Riesgo de liquidez: es el riesgo de que no se encuentre contrapartida en el mercado y, por tanto, que no se puedan vender los títulos que componen la cartera del fondo.

Riesgos Extra financieros y otros riesgos: son aquellos que no están cubiertos por la gestión tradicional de riesgos financieros, pueden ser los operacionales, de conducta, cumplimiento normativo, regulatorios o reputación entre otros.

Además de estos riesgos generales, el riesgo del Plan de pensiones es medio.

INFORMACIÓN SOBRE RENTABILIDADES HISTÓRICAS

Esta información se recoge en el documento “Información trimestral” del plan que está a su disposición de forma gratuita en la Página web www.ccmvyp.es, pero si lo solicita expresamente se le facilitará en papel.

El anuncio de rentabilidades pasadas no es garantía de rentabilidades futuras. Los planes de pensiones no garantizan rentabilidad, el valor de las inversiones puede oscilar y los inversores pueden no recuperar la cantidad inicialmente invertida e incluso podrían incurrir en pérdidas. Acontecimientos imprevistos de índole política o social pueden afectar al valor de las inversiones, haciéndolas más volátiles.

TIPO DE RELACIÓN QUE VINCULA A LA ENTIDAD GESTORA CON EL DEPOSITARIO

CCM Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A. es una Entidad del Grupo Mapfre y está participada por Unicaja Banco en un 50%.

PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS. OPERACIONES VINCULADAS.

La entidad gestora tiene contratada la gestión de los activos financieros de los fondos de pensiones que gestiona con la entidad MAPFRE ASSET MANAGEMENT, S.G.I.I.C., S.A., sociedad del Grupo MAPFRE y tiene regulado el procedimiento adoptado para controlar la contratación de las operaciones vinculadas, si procede, así como el procedimiento adoptado para evitar conflictos de intereses, en su Reglamento Interno de Conducta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Regulación de los Planes de Pensiones y Fondos de Pensiones** (BOE de 13 de diciembre de 2002), y sus modificaciones posteriores.

Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el **Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones** (BOE de 25 de febrero de 2004), y sus modificaciones posteriores.

Así como cualquier otra normativa complementaria y concordante que les afecten, así como las que en el futuro las modifiquen o desarrollen.

RÉGIMEN FISCAL

Será de aplicación la **Ley 35/2006**, de 28 de noviembre, **del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, el **Reglamento del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas**, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 marzo, así como las órdenes ministeriales que cada año actualicen este régimen. Cualquier otra normativa complementaria y concordante que les afecten, así como las que en el futuro las modifiquen o desarrollen.

CCM Vida y Pensiones

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PLAN Y FONDO DE PENSIONES. MEDIOS DE ACCESO.

El presente documento de información general sobre el plan de pensiones, así como las especificaciones del plan, las normas de funcionamiento del fondo, la declaración de los principios de la política de inversión del fondo de pensiones, el reglamento interno de conducta, las cuentas anuales y el informe de gestión del fondo de pensiones estarán actualizados y a su disposición de forma gratuita en la Página web www.ccmvyp.es, pero si lo solicita expresamente se le facilitará en papel.

Con carácter general, la información periódica relativa al plan de pensiones se le facilitará de forma gratuita por medios electrónicos, incluidos un soporte duradero o un sitio web. Cuando lo solicite expresamente, mediante escrito debidamente firmado o por cualquier otro medio del que quede constancia, la información se le entregará en papel.

En su caso, el partícipe deberá indicar una dirección electrónica para el suministro de la información periódica desde la que podrá, asimismo, comunicar su renuncia a la utilización de la vía telemática a través de la dirección electrónica ccmvyp@ccmvyp.es o a través de correo postal dirigiendo su escrito a CCM Vida y Pensiones, calle Carretería, 5, 16002- Cuenca.

La remisión o puesta a disposición de la información semestral y trimestral se realizará en el mes siguiente a la finalización del período de referencia.

Todas las comunicaciones electrónicas se regirán por lo dispuesto en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.